

5.4. Acuerdo de la Comisión Interministerial pro Bienestar Infantil y Social (Comisión Permanente)

5.4.1. Subvención concedida para funcionamiento

Fecha del acuerdo

Destinada a:

- Casa Cuna
 Casa Maternal
 Jardín de Infancia

Esta ayuda se hará efectiva previo cumplimiento por parte de los beneficiarios del convenio correspondiente con la Dirección General de Asistencia Social y demás requisitos establecidos en la Orden de 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 236), que ejecuta el Plan Nacional de Guarderías Infantiles, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de mayo de 1974.

Madrid.

La Vicepresidente de la CIBIS, Director general de Asistencia Social,

UNE A 4 (210 mm. x 297).

MINISTERIO DE TRABAJO

23801 CORRECCION de errores de la Orden de 14 de octubre de 1974 por la que se desarrolla la estructura del Instituto Español de Emigración, establecida en el Decreto 1583/1974, de 19 de abril, sobre reorganización del Organismo.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 1974, páginas 21928 a 21931, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 14.1, donde dice: «... Secretaría Técnica del Consejo para la Extensión Educativa de los Emigrantes...», debe decir: «... Secretaría Técnica del Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los Emigrantes...».

Artículo 22.2, donde dice: «Para el desarrollo de su función el Gabinete se estructura en los siguientes Negociados:

- Estudios Jurídicos
- Estudios Socioeconómicos
- Documentación, Biblioteca y Traducciones», debe decir:

«Para el desarrollo de su función el Gabinete tendrá la siguiente estructura:

- 1) Subjefe
- 2) Negociado de Estudios Jurídicos
- Negociado de Estudios Socioeconómicos
- Negociado de Documentación, Biblioteca y Traducciones».

Artículo 26.1, donde dice: «... de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 16 de marzo de 1971 y 29 de abril de 1973...», debe decir: «... de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 16 de marzo de 1971 y 23 de abril de 1973...».

MINISTERIO DE COMERCIO

23802 ORDEN de 18 de noviembre de 1974 sobre ampliación de la de 25 de septiembre de 1968 que regula el procedimiento de importación de mercancías.

Ilustrísimos señores:

En la Orden de 25 de septiembre de 1968 no fue prevista la posibilidad de centralizar el control de los despachos parciales, realizados en dos o más Aduanas con cargo a una misma declaración o licencia de importación, ni tampoco que en determinados casos debidamente justificados dichos documentos puedan surtir efectos ante los servicios aduaneros de importación, con independencia del territorio aduanero en que estén situados.

Vista la conveniencia de subsanar la omisión señalada con una disposición del mismo rango, a propuesta de esa Dirección General de Política Arancelaria e Importación he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El artículo 10 de la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1968, que regula el procedimiento de importación de mercancías, se complementa con un apartado 4 que dirá lo siguiente:

«4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, cuando la Dirección General de Política Arancelaria e Importación estime conveniente autorizar, en determinados casos de importación, la centralización del control de los despachos parciales, que con cargo a una misma declaración o licencia deban efectuar las Aduanas, con independencia del territorio aduanero en que éstas radiquen, podrá omitirse la indicación de la Aduana de entrada, que será sustituida por la palabra «centralizada».